CONTRATO LCD N° 02/2013
"ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL EN ESCUELAS PÚBLICAS DEL DISTRITO"

Entre la **Municipalidad de General José Eduvigis Díaz**, domiciliada en la Avenida Francisco Ozuna Esquina Defensores del Chaco, de la Localidad de General José Eduvigis Díaz, Departamento de Ñeembucú, República del Paraguay, representada en este **Acto** por el **Señor Intendente Municipal, Profesor BLAS SILVA CÁCERES**, con Cédula de Identidad N° 1.286.976, denominada en adelante **EL CONTRATANTE**, por una parte; y, por la otra, la **Firma TOKYO SERVICIOS GENERALES**, con RUC Nº 1870645-2, domiciliada en la Avenida Mariscal Francisco Solano López c/ Enfermeras del Chaco, Ciudad de Pilar, República del Paraguay, representada para este acto por su **Propietario Señor CARLOS ALBERTO RUÍZ PÉREZ**, con Cédula de Identidad N°1.870.645, denominada en adelante **EL CONTRATISTA**, denominadas en conjunto "**LAS PARTES**" e, individualmente, "**PARTE**", acuerdan celebrar el presente "**CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL EN ESCUELAS PÚBLICAS DEL DISTRITO**", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: --

1. **OBJETO.-**
   1.1 El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA, LAS PARTES** entre sí, en relación a la **Licitación Pública por Contratación Directa LCD Nº 02/13 "Adquisición de Alimentos para el Programa de Complemento Nutricional en Escuelas Públicas del Distrito, ID Nº 252956"** que serán ejecutados por **EL CONTRATISTA** a **LA CONTRATANTE**, de acuerdo al Contrato y demás documentos del mismo, y a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes. ----------

2. **DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.-**
   2.1 Los documentos contractuales firmados por **LAS PARTES** y que forman parte integral del contrato son los siguientes. ----------
   (a) El presente contrato; ----------
   (b) El pliego de bases y condiciones (PBC); ----------
   (c) Las condiciones especiales del contrato (CEC); ----------
   (d) La documentación técnica que contiene la descripción de los bienes y las especificaciones técnicas incluyendo la lista de cantidades preparada por **LA CONTRATANTE**; ----------
   (e) Las instrucciones al oferente (IAO) y las condiciones generales del contrato (CGC) estándar publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas. ----------
   (f) Las condiciones generales del contrato (CGC) estándar publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas. ----------
   (g) La oferta y la lista de bienes; ----------
   (h) El desglose y los análisis de los precios unitarios (Cuando se citen como documentos contractuales en las CEC). ----------
   (i) Los reglamentos o normas técnicas generales aplicables a los tipos de trabajos objeto del Contrato y otros documentos similares referidos en las CEC. ----------

TOKIO Servicios Generales
de Carlos Alberto Ruiz Perez
RUC Nº 1870645-2

MUNICIPALIDAD INTENDENCIA GRAL. JOSE E. DIAZ - ÑEEMBUCU

Teléfono y Fax 0787 210218 - 210364
Correo Electrónico: munigraldiaz@gmail.com

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente. ----------

3. **VIGENCIA DEL CONTRATO.-**

3.1 El plazo de vigencia de este Contrato será desde la suscripción del mismo y tendrá vigencia hasta noventa (90) días calendario; y hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento del acta de recepción definitiva de las obras. ----------

3.2 LA CONTRATANTE podrá otorgar prórrogas para el suministro de los bienes, siempre y cuando existan causas debidamente justificadas que imposibiliten el suministro dentro del plazo de vigencia del contrato, siendo la mencionada medida una potestad exclusiva de **LA CONTRATANTE.** ----------

3.3 En el caso de existir protestas contra el proceso de evaluación y adjudicación, el plazo de vigencia del presente Contrato quedará interrumpida hasta que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se expida sobre la protesta. ----------

4. **IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37°, a) - Ley N° 2051/03).-**

4.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el **Objeto de Gasto 848-30-003**, incluidos en el Presupuesto General de la **Municipalidad de Gral. José Eduvigis Díaz**, hasta la suma de **Gs. 119.550.000 (guaraníes ciento diecinueve millones quinientos cincuenta mil).** ----------

4.2 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el **I.D. N° 252956.** ----------

5. **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37°, b) - Ley N° 2051/03).-**

5.1 El presente contrato es el resultado del procedimiento de la **Licitación Pública por Contratación Directa LCD N° 02/13 "Adquisición de Alimentos para el Programa de Complemento Nutricional en Escuelas Públicas del Distrito**, convocada por la **Municipalidad de Gral. José Eduvigis Díaz**, según **Resolución N° 43/13.** La adjudicación fue realizada por **Resolución N° 63/13.** ----------

6. **PRECIOS UNITARIOS, EL IMPORTE POR LOTE Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37°, c) - Ley N° 2051/03).-**

6.1 A los efectos de este Contrato se conviene en establecer que el valor de los Bienes, determinado sobre la base de las cantidades de suministros estimados por **LA CONTRATANTE** y a los precios unitarios y/o globales fijados por **EL CONTRATISTA** en la Planilla de Precios Adjudicada, asciende a Gs. 119.550.000 (guaraníes ciento diecinueve millones quinientos cincuenta mil), IVA incluido, conforme a la planilla de oferta del **CONTRATISTA** que forma parte de este Contrato, determinado en base a los precios que figuran en la planilla de oferta del **CONTRATISTA** y adjudicada por Resolución, cuyos ítems se detallan a continuación: ----------

TOKIO Servicios Generales de Carlos Alberto Ruiz Pérez RUC Nº 1870645-2

Teléfono y Fax 0787 210218 - 210364
Correo Electrónico: munigraldiaz@gmail.com

MUNICIPALIDAD INTENDENCIA GRAL. JOSÉ E. DÍAZ - ÑEEMBUCÚ

PLANILLA DE PRECIOS ADJUDICADA					LCD Nº: 03/2013.-	
1	2	3	4	5	6	7
Ítem	Descripción del Bien	Marca	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido si correspondiese)	Precio Total (IVA incluido si correspondiese)
1	Alimentos sólidos fortificados, deshidratados, y preelaborados (salados y dulces)	ENGADI	Paquetes de 1Kg.	30.000	3.985	119.550.000
					Precio Total	119.550.000

6.2 Los precios cotizados en la oferta incluyen todo gravamen y cualquier otro gasto del **CONTRATISTA**, en la ejecución de este Contrato y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que están incluidos los gastos generales del **CONTRATISTA**, las utilidades del mismo y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este Contrato. ----------

7. REAJUSTE DE PRECIOS.-

7.1 La fórmula y el procedimiento para el ajuste de precios será la siguiente: ----------

$$A = \frac{P \times IIBCP}{15\%}$$

Donde:

A = Precio ajustado de los bienes facturados.-
P = Precio facturado de los bienes ofertados.-
IIBCP = Índice de inflación emitido por el Banco Central del Paraguay.-
15% = Mínimo necesario para el reajuste del precio.-

7.2 Estos valores se aplicarán de acuerdo al IPC del Banco Central del Paraguay y a pedido del Contratista según el Artículo 61º de la Ley 2051/03 y el Artículo 84º del Decreto Reglamentario. ----------

8. FORMA DE PAGO DEL PRESENTE CONTRATO.-

8.1 El pago será efectuado contra entrega de los bienes y con los fondos previstos en el Presupuesto General de la **Municipalidad de General José Eduvigis Díaz**, para el Ejercicio Fiscal 2013, previa presentación del Acta de Recepción de los Bienes, Facturas y las Órdenes de Compras correspondientes, con anuencia a las Especificaciones Técnicas, en las oficinas de la Tesorería General y Unidad de Administración y Finanzas de la **Municipalidad de General José Eduvigis Díaz**. ------

8.2 Las facturas deberán emitirse a nombre de la **Municipalidad de General José Eduvigis Díaz, RUC Nº 80047620-4.** Las facturas deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Ley 125/91 y sus modificaciones. ----------

TOKIO Servicios Generales
de Carlos Alberto Ruiz Díaz
RUC Nº 1870645-2

MUNICIPALIDAD INTENDENCIA GRAL. JOSE E. DIAZ - ÑEEMBUCU

Teléfono y Fax 0787 210218 - 210364
Correo Electrónico: munigraldiaz@gmail.com

9. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37°, d) - Ley N° 2051/03).-

9.1 El plazo para la recepción de todos los bienes será de noventa (90) días. El plazo de ejecución se computa desde la recepción por parte del **CONTRATISTA** de la Orden de Compra para comenzar las Entregas. ----------

9.2 Los lugares de entrega de los bienes serán los locales de cada institución educativa en las compañías respectivas del Distrito de Gral. José Eduvigis Díaz. ----------

9.3 Las condiciones de los bienes y de la entrega deberán ajustarse a lo establecido en las Especificaciones Técnicas, Planilla de Cómputos Métricos, Planos y lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. ----------

10. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LAS ENTREGAS (Art. 37°, e) - Ley N° 2051/03).-

10.1. El Programa de entrega de los bienes es el establecido en la Orden de Compra, la Oferta y conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. --------

10.2. La fecha de recepción de los bienes será conforme a las órdenes de compras emitidas por la convocante y al plan de entregas. ----------

11. PORCENTAJE, NUMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37°, f) - Ley N° 2051/03).-

11.1. No se contemplan **ANTICIPOS** en el presente contrato. ----------

12. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37°, g) - Ley N° 2051/03).-

12.1. **EL CONTRATISTA** se obliga a entregar al **CONTRATANTE** la garantía de fiel cumplimiento del contrato a más tardar dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del presente contrato, por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total del contrato y por un plazo de noventa (90) días, en las formas y los términos establecidos en el Artículo 39° de la Ley N° 2153/03, Artículo 81° del Decreto Reglamentario 21909/03 modificado por el Decreto N° 5174/05. ----------

13. MULTAS (Art. 37°, i) - Ley N° 2051/03).-

13.1. Si **EL CONTRATISTA** no iniciare las entregas en el tiempo previsto en el PBC, o no diera cumplimiento al cronograma, o no entregare los bienes en el plazo establecido en la Cláusula Séptima, del presente contrato, pagará a la **Municipalidad de Gral. José Eduvigis Díaz** una multa equivalente a cinco (5) milésimos del valor total del contrato, por cada día hábil calendario de atraso en la entrega. La **Municipalidad de Gral. José Eduvigis Díaz** hará efectivo el cobro procediendo al descuento pertinente de la factura a cobrar por **EL CONTRATISTA**. ----------

13.2. Si transcurrido el plazo establecido en la Cláusula Séptima **EL CONTRATISTA** no hubiere entregado los bienes con arreglo a lo pactado en este Contrato, quedará constituido en mora de pleno derecho y se aplicará la multa pertinente, sin necesidad de requerimiento o interpelación judicial o extrajudicial por parte de la **Municipalidad de Gral. José Eduvigis Díaz**. ----------

TOKIO Servicios Generales
de Carlos Alberto Ruiz Pérez
RUC Nº 1870645-2
Teléfono y Fax 0787 210218 – 210364
Correo Electrónico: munigraldiaz@gmail.com

MUNICIPALIDAD MUNICIPAL INTENDENCIA GRAL. JOSÉ E. DÍAZ - ÑEEMBUCÚ

14. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37°, j) - Ley N° 2051/03).-

14.1. La descripción de los bienes se hallan establecidos en las Especificaciones Técnicas, al igual que en el Cronograma de Entrega y las Órdenes de Compras, ajustado al Pliego de Bases y Condiciones y la Ley Nº 2051/2003 "**De Contrataciones Públicas**". ----------

14.2. Una vez transcurrido el plazo de treinta (30) días calendario de la firma del Contrato sin que la empresa adjudicada presente a **LA CONVOCANTE**, la existencia de un error de cálculo en las provisiones a realizar que afecte al rubro o monto total de la adjudicación, queda bajo exclusiva responsabilidad de la firma adjudicada los gastos complementarios para la provisión de los bienes. ----------

15. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37°, k) - Ley N° 2051/03).-

15.1 Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato. ----------

15.1.1. Por Responsabilidad del Contratista: Serán causales de rescisión del Contrato las indicadas seguidamente: ----------

- Por incumplimiento del **CONTRATISTA**. ----------
- Por quiebra del **CONTRATISTA**. ----------
- Cuando el valor de las multas supera el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. ----------
- Por fraude o colusión del **CONTRATISTA** debidamente comprobado desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato. ----------
- Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley Nº 2051/2003 "**De Contrataciones Públicas**". ----------
- Por disolución de la Sociedad. ----------

15.1.1.1. Si **LA CONTRATANTE** decidiese rescindir el Contrato por culpa del **CONTRATISTA**, notificara dicha determinación al mismo, dentro de los 15 (quince) días calendario a aquel en que se hubiese agotado el plazo límite de aplicación de las penas establecidas. ----------

15.1.1.2. El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo establecido en la Ley Nº 2051/2003 "**De Contrataciones Públicas**", debiendo en este caso hacerse efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por parte de **LA CONTRATANTE**. ----------

15.1.1.3. Determinada la rescisión, las partes procederán a elaborar el estado de cuentas que contabilizará la parte de suministros, servicios y obras efectuadas, indemnizaciones y cualquier otro rubro que establezca el saldo final entre las partes. ----------

TOKIO Servicios Generales
de Carlos Alberto Ruiz Díaz
RUC Nº 1870645-2

MUNICIPALIDAD INTENDENCIA GRAL. JOSÉ E. DIAZ - ÑEEMBUCÚ

Teléfono y Fax 0787 210218 - 210364
Correo Electrónico: munigraldiaz@gmail.com

15.1.1.4. El pago restante del estado de cuentas será hecho por la parte deudora dentro de los 15 (quince) días calendario siguiente a la fecha de dicho estado de cuentas. ----------

15.1.2. Por Responsabilidad de la Contratante: Habrá lugar a la rescisión del Contrato por responsabilidad de **LA CONTRATANTE:** ----------

- Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de 60 (sesenta) días calendario. ----------

15.1.2.1. Si **EL CONTRATISTA** decidiese obtener la rescisión del Contrato por los motivos señalados precedentemente, deberá notificar a **LA CONTRATANTE**, la cual dentro del plazo de 15 (quince) días calendario deberá pronunciarse. ----------

15.1.2.2. De ser aceptada la rescisión del Contrato, esta surtirá efecto de inmediato, de ser rechazada se recurrirá a los Tribunales de la Circunscripción Judicial del Ñeembucú o de otras de la República del Paraguay. ----------

15.1.2.3. Determinada la rescisión, se procederá según lo establecido en la última parte de la Cláusula anterior. ----------

15.1.3. Por Fuerza Mayor.-

15.1.3.1. Para los fines de este Contrato, se considerarán casos de fuerza mayor los que como por ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producida interrupción en la ejecución del Contrato, y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. ----------

- Guerras u hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil o insurrecciones internas en el País. ----------
- Huelgas generales, actos de sabotaje debidamente demostrado por el estamento judicial, a infraestructuras o materiales del **CONTRATISTA** y que sean para el suministro y/o servicio y/u obras contratados, maniobras terroristas denunciadas y corroboradas en el área de trabajo. ----------
- Catástrofes naturales, con influencia demostrada en el área de trabajo. ----------
- Incendios y naufragios, con influencia demostrada en el área de trabajo. ---------
- Lluvias iguales o superiores a 7 (siete) milímetros, acompañadas de la documentación expedida por la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil – Dirección de Meteorología e Hidrología, de la localidad en que se produjo la lluvia. ----------

15.1.3.2. Al producirse un caso de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, existiendo un plazo de 10 (diez) días calendario siguientes a la ocurrencia de los hechos para aportar las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos demostrables y ajenos a la causa del **CONTRATISTA** para ello, anexando a dicha comunicación la documentación de respaldo correspondiente. ----------

TOKIO Servicios Generales
de Carlos Alberto Ruiz Pérez
RUC Nº 1870645-2

MUNICIPALIDAD INTENDENCIA GRAL. JOSÉ E. DÍAZ - ÑEEMBUCÚ

Teléfono y Fax 0787 210218 - 210364
Correo Electrónico: munigraldiaz@gmail.com

15.1.3.3. En los casos mencionados en esta cláusula, los plazos estipulados serán aplazados por el tiempo equivalente al número de días transcurrido en el caso de fuerza mayor. No se aplicaran prorrogas luego de efectuada la Recepción Provisoria. ----------

16. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.-

15.1. Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato. ----------

17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37°, l) - Ley N° 2051/03)

17.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del Contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. ----------

17.2. Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. ----------

17.3. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato. ----------

17.4. Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la Circunscripción Judicial del Ñeembucú, República del Paraguay. ----------

En prueba de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Localidad de General José Eduvigis Díaz, Departamento de Ñeembucú, República del Paraguay, a los veinticinco días del mes de Marzo de 2013. ----------

CARLOS ALBERTO RUÍZ PÉREZ
Propietario
Tokyo Servicios Generales

MUNICIPALIDAD GRAL. JOSÉ E. DÍAZ INTENDENCIA ÑEEMBUCÚ

Prof. BLAS SILVA CÁCERES
Intendente Municipal

TOKIO Servicios Generales de Carlos Alberto Ruiz Pérez RUC Nº 1870645-2

Teléfono y Fax 0787 210218 - 210364
Correo Electrónico: munigraldiaz@gmail.com